

RESOLUCIÓN NO. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical a la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva y/o Equipos de Trabajo de la misma.”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto Nacional 1072 de 2015, los Decretos Distritales 101 de 2004 y 310 de 2022, la Resolución No. 1595 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados E-2023-169302, E-2023-171148, E-2023-171196, E-2023-174637, E-2023-178339 y correos electrónicos de 21 y 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2023, la Presidencia y Secretaria General de la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT, solicitaron formalmente la concesión de permisos sindicales periódicos a favor de la respectiva organización sindical de tercer grado, incluyendo a su Subdirectiva Bogotá-Cundinamarca, para el ejercicio de las funciones como directivos y miembros de la Junta Directiva y/o Equipos de Trabajo de la misma durante la vigencia 2024, así:

ORGANIZACIÓN SINDICAL	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO	UBICACIÓN EN LA PLANTA (IED O DEPENDENCIA)	DÍAS DE PERMISO A LA SEMANA	NO. DÍAS
CUT	Jorge Enrique Blanco García	80762507	Docente de Aula	Colegio Técnico Tomás Rueda Vargas	Lunes a viernes	5
CUT	Jose Israel González Blanco	6760347	Orientadora	Colegio Nuevo Horizonte	Lunes a viernes	5
CUT	Annie María Meza Victorino	32683506	Orientadora	Colegio La Merced	Lunes a viernes	5
CUT	Martha Liliana Puentes Pardo	52520780	Docente de Aula	Colegio La Floresta Sur	Lunes a viernes	5
CUT	Rafael Ignacio Sánchez Niño	79331429	Docente de Aula	Instituto Técnico Industrial Piloto	Lunes a viernes	5
CUT	Sonia Liliana Vivas Piñeros	35221013	Administrativos	Colegio Nuevo Horizonte	Lunes a viernes	5
CUT	Melva Ricón Suarez	37310464	Docente de Aula	Colegio Villas del Progreso	Lunes a viernes	5
CUT	Henry Leonel Gómez	1014185380	Docente de Aula	Colegio Jorge William Villamil González	Lunes a viernes	5
CUT	Carlos Eduardo Camacho Silva	3109279	Coordinador	Colegio INEM Francisco de Paula Santander	Lunes a viernes	5
CUT	Carol Natalia Vanegas Reyes	53096505	Docente de Aula	Nicolás Buenaventura	Lunes a viernes	5
CUT	Héctor Gonzalo Ávila Barajas	80420254	Docente de Aula	Colegio Villa Elisa	Lunes a viernes	5

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

CUT	Mónica Lucelly Correa Beltrán	10190089 35	Docente de Aula	Colegio República Dominicana	Lunes a viernes	5
CUT	Jorge William Villamil González	75088399	Docente de Aula	Colegio Nueva Zelanda	Lunes a viernes	5
CUT	Luz Dary Lengua Vanegas	26723721	Docente de Aula	Colegio Carlos Arango Velez	Lunes a viernes	5
CUT	Omar Eduardo Romero Mojica	79401522	Docente de Aula	Instituto Técnico Juan del Corral	Lunes a viernes	5
CUT	Etna Maritza Correa Jejen	53012507	Orientadora	Colegio Tabora	Lunes a viernes	5
CUT	Jeason Ramírez Urrego	79764175	Coordinador	Colegio Alfonso López Michelsen	Lunes a viernes	5
CUT	Jorge Pedraza Romero	79460174	Coordinador	Colegio Jorge Eliecer Gaitán	Lunes a viernes	5
CUT	Leidy Dayana Ramírez Carrillo	52966819	Docente de Aula	Colegio Nelson Mandela	Lunes a viernes	5
CUT	Servio Tulio Melo Guana	3108888	Docente de Aula	Colegio Arborizado Ra Alta	Lunes a viernes	5
CUT	Marcela Andrea Palomino Acevedo	51680037	Docente de Aula	Colegio Silveria Espinoza de Rendón	Lunes a viernes	5
CUT	Maira Inés Ortiz Mendoza	32785641	Docente de Aula	Colegio Paraiso Mirador	Lunes a viernes	5
CUT	Martha Liliana Castiblanco	23823595	Docente de Aula	Colegio Marco Fidel Suarez	Lunes a viernes	5
CUT	Danilo Guzman	80395179	Docente de Aula	Colegio Divino Maestro	Lunes a viernes	5
CUT	John Jairo Gonzalez Orozco	10281216	Docente de Aula	Colegio República Dominicana	Lunes a viernes	5
CUT	Pedro Pablo Soler	19400954	Docente de Aula	Colegio Almirante Padilla	Lunes a viernes	5
CUT	Herminia Sánchez Navarrete	52338347	Docente de Aula	Colegio Compartir Recuerdo	Lunes a viernes	5
CUT	Huxley Martínez Arevalo	79272286	Docente de Aula	Colegio La Palestina	Lunes a viernes	5
CUT	Julian Cardenas Arias	80926143	Docente de Aula	Colegio Unión Colombia	Lunes a viernes	5
CUT	Rafael Lozano Ibarguen	4831269		Colegio Almirante Padilla	Lunes a viernes	5
CUT	Narda Tatiana Hernández Ramírez	52537621	Docente de Aula	Colegio Mora Osejo	Lunes a viernes	5
CUT	Daniel Velandia Bernal	1068766	Docente de Aula	Institución Educativa Distrital Atenas	Lunes a viernes	5
CUT	Henry Humberto Sanchez Heredia	19293648	Coordinador	Colegio Andrés Bello	Lunes a viernes	5
CUT	José Eustacio Medina Vargas	19287489	Docente de Aula	Colegio República de Panamá	Lunes a viernes	5
CUT	Tatiana Paola Suarez	37626515	Docente de Aula	Colegio Julio Garavito	Lunes a viernes	5
CUT	José Jardany Peña Tovar	80068018		Colegio Colombia Viva	Lunes a viernes	5

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

CUT	Nayibe Gustavo Nizo Cardenas	80255325	Docente de Aula	Colegio San Francisco	Lunes a viernes	5
CUT	Luis Alejandro López Rodríguez	80770647	Docente de Aula	Colegio Miguel de Cervantes Saavedra	Lunes a viernes	5
CUT	Julio Roberto Nuñez	4133451	Docente de Aula	Colegio Miguel de Cervantes Saavedra	Lunes a viernes	5
CUT	Hidelbrando Niño Velandia	6775877	Docente de Aula	Colegio Antonio José de Sucre	Lunes a viernes	5
CUT	Dory Clemencia Capera Leyton	51917422	Docente de Aula	Colegio Jorge Eliecer Gaitán	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMARCA	Wilian Edixon Garzón Guevara	79919581	Auxiliar Administrativo	Colegio Paraiso Mirador	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMARCA	Celmira Herrera Urrea	20'823.439	Docente de Aula	Colegio Juan Francisco Berbeo	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMARCA	Shirley Milena Sáenz Santamaría	23'782.065	Docente de Aula	Colegio Jorge Eliecer Gaitán	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMARCA	Estefanía Fonseca Mahecha	1023898503	Docente de Aula	Colegio San Bernardino	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMARCA	Carlos Edgar Gaviria Ochoa	19374249	Docente de Aula	Colegio INEM Francisco de Paula Santander	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMARCA	Swamy y Satyananda Rojas Cardozo	53040165	Docente de Aula	Colegio Paraiso Mirador	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMARCA	Manuel Pereiro Marin	79656225	Docente de Aula	IED 20 de julio - San Cristobal	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMARCA	Laura Victoria Morenao Suarez	1012334757		IED Colegio Class	Lunes a viernes	5

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMAR CA	Emiro Espitia Rincón	79330541	Docente de Aula	IED Colegio San Rafael	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMAR CA	Olga Cecilia Merchán Moreno	23351353	Docente de Aula	Colegio Alberto Lleras Camargo	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMAR CA	Eugenio Moreno Gaona	79618296		Colegio Villemar El Carmen	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMAR CA	José Joaquín Correa Domínguez	11'258.55 0	Docente de Aula	Colegio Francisco de Paula Santander	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMAR CA	Laura Jimena Vargas Benavides	52232529	Docente de Aula	Colegio Venecia	Lunes a viernes	5
CUT - SUBDIRECTIVA BOGOTA CUNDINAMAR CA	Henry Alexander Castillo Godoy	79'885.45 9	Docente de Aula	Colegio Isabel II	Lunes a viernes	5

Que el presente trámite de otorgamiento de permiso sindical se rige por las condiciones fácticas allegadas en la solicitud y las jurídicas establecidas por los artículos 39 y 122 de la Constitución Política de 1991, los artículos 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.14, 2.2.2.5.2 y 2.2.2.5.3 del Decreto Nacional 1072 de 2015 Único Reglamentario (DUR) del Sector Trabajo (modificado por el Decreto Nacional 344 de 2021), el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017 (modificatorio del Decreto Nacional 1083 de 2015 Único Reglamentario (DUR) del Sector Función Pública), la Circular Conjunta No. 100-001 del 6 de febrero de 2019 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Ministerio del Trabajo, la Circular No. 28 del 4 de diciembre de 2017 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) y la jurisprudencia constitucional (en especial la sentencia T-502 de 1998. M.P Alfredo Beltrán Sierra) y contencioso administrativa.

Que durante la vigencia 2023, y mediante Resoluciones No. 015 del 04 de enero de 2023 *“Por la cual se concede permiso sindical periódico a la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA-CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la junta directiva y/o equipos de trabajo de la organización sindical”*, No. 404 del 07 de febrero de 2023 *“Por la cual se modifica la resolución 015 del 4 de enero de 2023 “Por la cual se concede permiso sindical periódico a la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA-CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la junta directiva y/o equipos de trabajo de la organización sindical”*, No. 2261

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

del 11 de agosto de 2023 *“Por la cual se dan por terminados unos permisos sindicales periódicos concedidos mediante Resolución 015 del 4 de enero de 2023 modificada por la Resolución 404 del 7 de febrero de 2023 y se conceden otros a la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA-CUT”, y No. 2953 del 08 de noviembre de 2023 “Por la cual se resuelven unas solicitudes de permisos sindicales periódicos interpuestas por la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - CUT”, le fueron concedidos a la organización sindical solicitante, para el ejercicio de las funciones propias de los miembros de su Junta Directiva y/o Equipos de Trabajo, desde el 4 de enero, 7 de febrero, 11 de agosto, y 8 de noviembre, respectivamente, y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, un total de 232 días de permiso sindical, distribuidos en 51 personas.*

Que la Dirección de Talento Humano procedió a llevar a cabo la planeación de gestión de planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) para la vigencia 2024, a partir de las necesidades de planta docente y administrativa de cara a la entrada en funcionamiento de nuevas Instituciones Educativas Distritales (IED), la dinámica de la matrícula para la vigencia 2024, el proceso de empalme con la administración distrital entrante teniendo en cuenta que la misma es quien deberá direccionar la gestión del Talento Humano de la entidad para el año 2024, y la nueva entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Distrital del siguiente cuatrienio y el establecimiento posterior de los planes, proyectos y procedimientos en materia de administración de la planta de personal.

Que la Ley 909 de 2004 debe interpretarse en perfecta concordancia con lo estipulado en el Decreto Nacional 288 de 2021 que adicionó el Capítulo 3 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del DUR 1083 de 2015 en lo referente a la evaluación del desempeño de los directivos sindicales y sus delegados que ostentan la calidad de servidores públicos, con ocasión del permiso sindical, y por lo tanto no resulta procedente el reconocimiento de permisos sindicales periódicos durante la mayor parte de la semana, puesto que ello implicaría el desprendimiento, casi absoluto, de sus funciones administrativas, lo cual podría afectar y/o poner en riesgo inminente, la efectiva prestación del servicio público, lo cual, de manera adicional, se encuentra respaldado igualmente por la copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Que mediante concepto con radicado No. 05EE2020746800100004629- 08SI20207466800100000537 de junio de 2020 sobre el tema de los permisos sindicales permanentes, el Ministerio del Trabajo estableció que: (...) *“es claro que la norma protege el derecho de asociación sindical así como el derecho a obtener permisos sindicales que requieran los representantes del sindicato a efectos de cumplir normalmente su gestión, distinto a las obligaciones que el funcionario ostenta derivadas de su cargo, las que debe igualmente ejecutar a cabalidad indistintamente de los permisos sindicales de que goce, so pena de las sanciones de carácter disciplinario a que se pueda ver sujeto por el incumplimiento de sus funciones de conformidad con la circular conjunta antes mencionada, **por cuanto se reitera que los permisos sindicales no deben ser permanentes**”* (...) “ (negrilla fuera de texto)

Que por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en concepto del 23 de octubre de 2020, indicó que los permisos sindicales deben estar bien determinados y por tanto no pueden ser permanentes, sobre todo en el caso de servidores públicos, en virtud de la naturaleza del servicio que debe prestarse a la sociedad; cuando indicó que: *“la interpretación más apropiada debe conducir a que el empleado con permiso sindical debe ser evaluado pues estos permisos no pueden ser de tiempo completo aun cuando sean permanentes, en razón a que primero, el miembro del sindicato ostenta la condición de empleado y en aplicación del principio constitucional del artículo 6, todos los servidores públicos son responsables por la omisión en el cumplimiento de sus funciones, en este sentido lo más*

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

razonable es que los empleados con permiso sindical establezcan sus contribuciones y metas individuales en proporción al tiempo laborado teniendo en cuenta que no obstante la posibilidad de contribuir con su actividad sindical al logro de las metas institucionales”.

Que, si bien los permisos sindicales tienen como finalidad facilitar la facultad de las organizaciones sindicales para ejercer los actos de representación y asesoría de sus compañeros de trabajo, bien sea ante la SED, o ante otras entidades u organismos oficiales, en la medida en que dichos actos deben realizarse, en muchas ocasiones, en horas de despacho público, hábiles por lo general, los mencionados permisos deben ser concedidos bajo la condición de no vulnerar la efectiva prestación del servicio público y en el caso de la educación, de tal manera que no se altere el servicio educativo y no se ponga en riesgo la garantía en el ejercicio del derecho constitucional a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Distrito Capital.

Que para el cierre de la vigencia 2023 la SED cuenta con personas vinculadas a su planta de personal que pertenecen a un total de 68 organizaciones sindicales, a razón de 43 de Base (primer grado), 18 Federaciones (segundo grado) y 7 Confederaciones (tercer grado), con potencial derecho a solicitar permiso sindical de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente aplicable.

Que en la actualidad el 92% de la planta de personal de la SED está compuesta por docentes/directivos docentes y el 8% restante por personal administrativo, lo cual se debe tener en cuenta para realizar las gestiones correspondientes para asegurar la prestación del servicio educativo en la ciudad en relación con la procedencia, necesidad y proporcionalidad de las diferentes situaciones administrativas, incluidos los permisos sindicales.

Que los permisos otorgados al personal docente y administrativo requieren necesariamente de la gestión y nombramiento de reemplazo o cubrimiento mediante funcionarios de soporte para asegurar la prestación del servicio educativo, para no perjudicar el objeto misional de la entidad.

Que teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es finita y limitada; y ésta se distribuye de acuerdo con los parámetros que establece el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para el personal docente y administrativo, se evidencia la necesidad de asegurar tanto personal administrativo como docente para el funcionamiento de los colegios e Instituciones Educativas Distritales (IED) existentes, así como de los nuevos colegios e IED inaugurados en el año 2023 y aquellos que se tiene previsto y/o proyectado inaugurar durante la vigencia 2024.

Que para tal fin, la SED debe utilizar diferentes estrategias para garantizar la disponibilidad suficiente del personal docente y administrativo que requieren todos los colegios e IED en la ciudad, entre ellas, racionalizar de forma proporcional y equitativa los permisos sindicales que se concederán y distribuirán entre todas las organizaciones sindicales con afiliados vinculados a la planta de personal de la entidad, para lo cual, la entidad estudió el impacto real de dicha situación administrativa en su planta de personal, teniendo en cuenta, entre otros, la cantidad de días, de beneficiarios y de reemplazos que tendrían que ser nombrados para apoyar las funciones de quienes se encuentren en permiso sindical.

Que los beneficiarios de la solicitud superan el número de personas y/o permisos sindicales que la entidad puede soportar para garantizar la prestación del servicio educativo en la vigencia 2024, a partir de la cantidad de permisos sindicales otorgados en la vigencia 2023, por lo que, en el presente caso, no resulta procedente conceder a la organización solicitante permisos sindicales periódicos que impliquen el nombramiento de un reemplazo o el cubrimiento adicional a lo previamente concedido, dado el riesgo

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

inminente de la afectación grave en la prestación del servicio educativo por parte de la entidad, teniendo en cuenta las condiciones de su planta de personal.

Que la presente solicitud se presenta sobre un total de 275 días de permiso sindical para ser distribuidos en un total de 55 personas incluyendo Junta Directiva y Equipos de Trabajo de la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA-CUT y de su filial Subdirectiva Bogotá-Cundinamarca.

Que tal como se ha indicado en varias oportunidades por parte de la SED a la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA-CUT (a través de los actos administrativos de la vigencia 2023, las reuniones conjuntas y los oficios remitidos, siendo el último el distinguido con radicado S-2023-245227), no es posible gestionar solicitudes formuladas por instancias que presiden una subdirectiva de esta organización sindical CUT, dado que las subdirectivas y comités seccionales previstos en el artículo 55 de la Ley 50 de 1990 que adicionó el artículo 391 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), fueron concebidos como organismos de dirección, dependientes de los sindicatos, razón por la que no gozan de personería jurídica propia.

Que de acuerdo a lo anterior, se acumularán para el efecto, las solicitudes formuladas por la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA-CUT allegadas y se tendrán en cuenta en el límite de días de permiso sindical que se establece dentro de la presente, sin que ello exceda el número de días de permiso sindical otorgados a dicha organización sindical en la vigencia 2023, al tiempo que, serán distribuidos de tal manera que se logre un equilibrio entre el ejercicio de la garantía del permiso sindical y la capacidad de la planta de personal de la SED, de tal manera que ello permita otorgar permisos sindicales que implican reemplazos como los otorgados en la vigencia 2023, sin que la concesión de tales permisos derive necesariamente en la desatención de la prestación del servicio educativo misional por parte de la entidad.

Que, en tal sentido, y de acuerdo a lo facultado por la Corte Constitucional en sentencias T-502 de 1998 y T-464 de 2010, así como la propia literalidad del DUR 1072 de 2015, se procederá a conceder los permisos sindicales solicitados por la organización para el año 2024 en la misma forma concedida para la vigencia 2023 de manera parcial hasta el mes de junio de 2024, ponderando equitativamente el ejercicio de los derechos de asociación y libertad sindical, con la efectiva prestación del servicio público educativo y la autonomía administrativa de la administración distrital entrante.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4 del DUR 1072 del 2015 y el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, los beneficiarios del permiso sindical mantendrán los derechos salariales y prestacionales propios de sus cargos, así como los derivados de las carreras en cuyos registros se encuentren inscritos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER permiso sindical periódico a la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA-CUT para ser ejercido por las siguientes personas vinculadas con la planta de personal de la SED, en su calidad de miembros de la Junta Directiva y/o Equipos de Trabajo de la mencionada organización, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de junio de 2024, inclusive, así:

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

	ORGANIZACIÓN SINDICAL	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO	UBICACIÓN EN LA PLANTA (IED O DEPENDENCIA)	DÍAS DE PERMISO A LA SEMANA	NO. DIAS
1	CUT	Jorge Enrique Blanco García	80762507	Docente de Aula	Colegio Técnico Tomás Rueda Vargas	Lunes a viernes	5
2	CUT	Jose Israel González Blanco	6760347	Orientadora	Colegio Nuevo Horizonte	Lunes a viernes	5
3	CUT	Annie María Meza Victorino	32683506	Orientadora	Colegio La Merced	Lunes a viernes	5
4	CUT	Martha Liliana Puentes Pardo	52520780	Docente de Aula	Colegio La Floresta Sur	Lunes a viernes	5
5	CUT	Rafael Ignacio Sánchez Niño	79331429	Docente de Aula	Instituto Técnico Industrial Piloto	Lunes a viernes	5
6	CUT	Sonia Liliana Vivas Piñeros	35221013	Administrativos	Colegio Nuevo Horizonte	Lunes a viernes	5
7	CUT	Melva Ricón Suarez	37310464	Docente de Aula	Colegio Villas del Progreso	Lunes a viernes	5
8	CUT	Henry Leonel Gómez	1014185380	Docente de Aula	Colegio Jorge William Villamil González	Lunes a viernes	5
9	CUT	Carlos Eduardo Camacho Silva	3109279	Coordinador	Colegio INEM Francisco de Paula Santander	Lunes a viernes	5
10	CUT	Carol Natalia Vanegas Reyes	53096505	Docente de Aula	Nicolás Buenaventura	Lunes a viernes	5
11	CUT	Héctor Gonzalo Ávila Barajas	80420254	Docente de Aula	Colegio Villa Elisa	Lunes a viernes	5
12	CUT	Mónica Lucelly Correa Beltrán	1019008935	Docente de Aula	Colegio República Dominicana	Lunes a viernes	5
13	CUT	Jorge William Villamil González	75088399	Docente de Aula	Colegio Nueva Zelanda	Lunes a viernes	5
14	CUT	Luz Dary Lengua Vanegas	26723721	Docente de Aula	Colegio Carlos Arango Velez	Lunes a viernes	5
15	CUT	Omar Eduardo Romero Mojica	79401522	Docente de Aula	Instituto Técnico Juan del Corral	Lunes a viernes	5
16	CUT	Etna Maritza Correa Jejen	53012507	Orientadora	Colegio Tabora	Lunes a viernes	5
17	CUT	Jeason Ramírez Urrego	79764175	Coordinador	Colegio Alfonso López Michelsen	Lunes a viernes	5
18	CUT	Jorge Pedraza Romero	79460174	Coordinador	Colegio Jorge Eliecer Gaitán	Lunes a viernes	5
19	CUT	Leidy Dayana Ramírez Carrillo	52966819	Docente de Aula	Colegio Nelson Mandela	Lunes a viernes	5
20	CUT	Servio Tulio Melo Guana	3108888	Docente de Aula	Colegio Arborizado Ra Alta	Lunes a viernes	5
21	CUT	Marcela Andrea Palomino Acevedo	51680037	Docente de Aula	Colegio Silveria Espinoza de Rendón	Lunes a viernes	5
22	CUT	Maira Inés Ortiz Mendoza	32785641	Docente de Aula	Colegio Paraiso Mirador	Lunes a viernes	5
23	CUT	Martha Liliana Castiblanco	23823595	Docente de Aula	Colegio Marco Fidel Suarez	Lunes a viernes	5
24	CUT	Danilo Guzman	80395179	Docente de Aula	Colegio Divino Maestro	Lunes a viernes	5
25	CUT	John Jairo Gonzalez Orozco	10281216	Docente de Aula	Colegio República Dominicana	Lunes a viernes	5
26	CUT	Pedro Pablo Soler	19400954	Docente de Aula	Colegio Almirante Padilla	Lunes a viernes	5
27	CUT	Herminia Sánchez Navarrete	52338347	Docente de Aula	Colegio Compartir Recuerdo	Lunes a jueves	4
28	CUT	Huxley Martínez Arevalo	79272286	Docente de Aula	Colegio La Palestina	Lunes a jueves	4
29	CUT	Julian Cardenas Arias	80926143	Docente de Aula	Colegio Unión Colombia	Lunes a jueves	4

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

30	CUT	Rafael Lozano Ibarguen	4831269		Colegio Almirante Padilla	Lunes a jueves	4
31	CUT	Narda Tatiana Hernández Ramírez	52537621	Docente de Aula	Colegio Mora Osejo	Lunes a jueves	4
32	CUT	Daniel Velandia Bernal	1068766	Docente de Aula	Institución Educativa Distrital Atenas	Lunes a jueves	4
33	CUT	Henry Humberto Sanchez Heredia	19293648	Coordinador	Colegio Andrés Bello	Lunes a jueves	4
34	CUT	José Eustacio Medina Vargas	19287489	Docente de Aula	Colegio República de Panamá	Lunes a jueves	4
35	CUT	Tatiana Paola Suarez	37626515	Docente de Aula	Colegio Julio Garavito	Lunes a jueves	4
36	CUT	José Jardany Peña Tovar	80068018		Colegio Colombia Viva	Lunes a jueves	4
37	CUT	Nayibe Gustavo Nizo Cardenas	80255325	Docente de Aula	Colegio San Francisco	Lunes a jueves	4
38	CUT	Luis Alejandro López Rodríguez	80770647	Docente de Aula	Colegio Miguel de Cervantes Saavedra	Lunes a jueves	4
39	CUT	Julio Roberto Nuñez	4133451	Docente de Aula	Colegio Miguel de Cervantes Saavedra	Lunes a jueves	4
40	CUT	Hidelbrando Niño Velandia	6775877	Docente de Aula	Colegio Antonio José de Sucre	Lunes a jueves	4
41	CUT	Dory Clemencia Capera Leyton	51917422	Docente de Aula	Colegio Jorge Eliecer Gaitán	Lunes a jueves	4
42	CUT - SUB BTA CUND	Wilian Edixon Garzón Guevara	79919581	Auxiliar Administrativo	Colegio Paraiso Mirador	Lunes a miércoles	3
43	CUT - SUB BTA CUND	Celmira Herrera Urrea	20'823.439	Docente de Aula	Colegio Juan Francisco Berbeo	Lunes a miércoles	3
44	CUT - SUB BTA CUND	Shirley Milena Sáenz Santamaría	23'782.065	Docente de Aula	Colegio Jorge Eliecer Gaitán	Lunes a miércoles	3
45	CUT - SUB BTA CUND	Estefanía Fonseca Mahecha	1023898503	Docente de Aula	Colegio San Bernardino	Lunes a miércoles	3
46	CUT - SUB BTA CUND	Carlos Edgar Gaviria Ochoa	19374249	Docente de Aula	Colegio INEM Francisco de Paula Santander	Lunes a miércoles	3
47	CUT - SUB BTA CUND	Swamy y Satyananda Rojas Cardozo	53040165	Docente de Aula	Colegio Paraiso Mirador	Lunes a miércoles	3
48	CUT - SUB BTA CUND	Manuel Pereiro Marin	79656225	Docente de Aula	IED 20 de julio - San Cristobal	Lunes a miércoles	3

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

49	CUT - SUB BTA CUND	Laura Victoria Morenao Suarez	1012334757		IED Colegio Class	Miércoles a Viernes	3
50	CUT - SUB BTA CUND	Emiro Espitia Rincón	79330541	Docente de Aula	IED Colegio San Rafael	Miércoles a Viernes	3
51	CUT - SUB BTA CUND	Olga Cecilia Merchán Moreno	23351353	Docente de Aula	Colegio Alberto Lleras Camargo	Miércoles a Viernes	3
52	CUT - SUB BTA CUND	Eugenio Moreno Gaona	79618296		Colegio Villemar El Carmen	Miércoles a Viernes	3
53	CUT - SUB BTA CUND	José Joaquín Correa Domínguez	11'258.550	Docente de Aula	Colegio Francisco de Paula Santander	Miércoles a Viernes	3
54	CUT - SUB BTA CUND	Laura Jimena Vargas Benavides	52232529	Docente de Aula	Colegio Venecia	Miércoles a Viernes	3
55	CUT - SUB BTA CUND	Henry Alexander Castillo Godoy	79'885.459	Docente de Aula	Colegio Isabel II	Miércoles a Viernes	3

PARÁGRAFO: El permiso sindical concedido podrá ser ejercido sin perjuicio de que la instancia institucional competente – previa solicitud y justificación del respectivo superior jerárquico – pueda de manera eventual y por imperiosas necesidades del servicio, limitar el alcance del presente acto administrativo, siempre y cuando con la ausencia del servidor público que hace uso del permiso sindical concedido, pueda afectarse el funcionamiento y servicios que debe prestar la entidad y sin que sea posible en forma alguna, superar su ausencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los permisos sindicales concedidos en el presente acto administrativo se suspenderán durante los períodos de vacaciones que se reconozcan a los servidores beneficiarios de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. Vencido el término del permiso sindical que se concede en esta resolución, sus beneficiarios deberán reasumir normalmente sus funciones; en caso de renovación, deberán contar con el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Los permisos sindicales concedidos en esta resolución se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las gestiones y actividades que fueron presentadas como objeto de su solicitud.

Continuación de la Resolución No. 3464 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se concede permiso sindical al CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CUT para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”

ARTÍCULO QUINTO. Los beneficiarios del permiso sindical concedido en el presente acto administrativo mantendrán los derechos salariales y prestacionales propios de sus cargos, así como los derivados de las carreras en cuyos registros se encuentren inscritos, en observancia de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.5.4 del DUR 1072 del 2015 y el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017. Asimismo, no percibirán viáticos, ni gastos de transporte o de alojamiento.

ARTÍCULO SEXTO. Los permisos concedidos en la presente resolución terminarán automáticamente al vencimiento de estos, por solicitud de la organización sindical, por desvinculación de los beneficiarios de la planta de personal de la entidad, por la renuncia, por revocatoria de su designación, o cuando la administración así lo considere conveniente por razones y/o necesidades del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Durante los días en que los servidores públicos se encuentren en permiso sindical, será responsabilidad de sus superiores jerárquicos inmediatos, velar por el cumplimiento de las funciones a su cargo, de conformidad con las facultades otorgadas.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el presente acto administrativo a la organización sindical solicitante, a los empleados públicos beneficiarios del permiso, a sus superiores jerárquicos, a la Oficina de Nómina, a la Dirección de Talento Humano de la SED, a las Direcciones Locales de Educación a las cuales pertenezcan los colegios e IED de ubicación de los servidores beneficiarios y a las respectivas instituciones educativas.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de la sede administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 DE DICIEMBRE DE 2023

JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobado por Correo electrónico:

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Miguel Fernando Muñoz	Abogado Contratista SGI	Revisó	